



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20234010009545



Fecha: 01-08-2023

*“Por la cual se ordena la baja bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura y se ofrecen mediante enajenación a título gratuito a las entidades estatales”*

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 533 de 2015 expedida por el Contador General de la Nación, el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 y los numerales 11 y 12 de la Resolución ANI 20221000007275 de 3 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del artículo 1º del Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, entidad *«del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.»*

Que el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, establece como una de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa la de *«Dirigir la gestión Humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agenda.»*

Que los artículos 11 y 12 de la Resolución 2022100000727 de 2022, delegaron en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes funciones: *«Autorizar dar de baja los bienes que por su desgaste, daño, avería, deterioro, alteración, inutilidad y pésimas condiciones, se hayan clasificado como bienes deteriorados, que no se requieren para el normal funcionamiento por inservibles o por no ser de utilidad para la Agencia Nacional de Infraestructura, así como adelantar los tramites de acuerdo con el procedimiento interno de la Entidad», y «Enajenar los bienes muebles de propiedad y para el funcionamiento de la Entidad dados de baja, y adelantar los trámites para el ofrecimiento a cualquier título, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o cualquier otra norma que lo modifique.»*

Que mediante Resolución 2299 del 19 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 20214010020985 de 2021, se conformó el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, como instancia administrativa encargada de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 2299 del 19 de diciembre de 2018, establece en sus literales 2 y 5 como funciones del Comité de Inventarios: *«Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados como inservibles o no útiles en la entidad, previo análisis y presentación de las justificaciones correspondientes, dentro de los cuales se podrá tener en cuenta factores como: evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, niveles de utilización, tecnología, costos de almacenamiento, estado actual, y su funcionalidad entre otros», y «Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes*





*muebles objeto de baja, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras las siguientes opciones: Venta o permuta, Desmantelamiento para aprovechamiento, Tránsito y Destrucción.»*

Que el Experto G3 - 06 del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Área de Servicios Generales encargado del almacén, en sesión del día 07 de junio de 2023 del Comité de Inventarios, recomendó la baja de bienes devolutivos señalados en la presentación llevada a cabo en dicha sesión, teniendo en cuenta que no se requieren para su funcionamiento.

Que la baja de dos (2) bienes devolutivos compuesto por 3 placas se origina por su deterioro y obsolescencia tecnológica de acuerdo con lo expresado por el Coordinador de G.I.T Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que los bienes devolutivos objeto de la presente baja, cuentan con el concepto técnico expedido por el Coordinador de G.I.T de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones mediante memorando No 20226070063693 de 10 de mayo de 2022 para una (1) UPS compuesto por las placas 00393 y 00914 y memorando No 20226070140463 de 18 de noviembre de 2022 para una (1) UPS con placa 8031 que soporta su estado compuesto.

Que en las políticas contables de la Agencia, estos bienes devolutivos se amortizan cada 10 años y para la UPS del memorando No 20226070063693 la placa 00393 tiene un costo de adquisición de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C (\$1.890.000), y para la placa 00914 es de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C (\$133.272.000); para la UPS del memorando No 20226070140463 la placa 8031 tiene un costo de adquisición de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$112.800.000). Bienes con depreciación total por un valor en libros de CERO PESOS (\$ 0) a la fecha del Acta de comité No 15.

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Baja de Bienes:** Ordénese la baja de los siguientes bienes devolutivos correspondiente a dos (2) UPS compuesto por las placas 8031, 00393 y 00914 de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, por deterioro y obsolescencia tecnológica, conforme a los conceptos técnicos emitidos por el Coordinador de G.I.T de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, descritos así:

DESCRIPCIÓN	UPS 80 KVA marca TITAN Serial B405BA0F0513
REFERENCIA	2 08 0009 000004
RESPONSABLE	FLOREZ REYES FANNY MARGARITA
COSTO	\$0
CANTIDAD	1
PLACA	8031
DESCRIPCIÓN	GABINETE CERRADO CON 40 BATERIAS - UPS GABINETE CERRADO CON 40 BATERIAS UPS
REFERENCIA	2 08 0004 000001
RESPONSABLE	FLOREZ REYES FANNY MARGARITA
COSTO	\$0
CANTIDAD	1
PLACA	00393
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA-UPS UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA -UPS TRIFASICO 50KVA CON SU BANCO DE BATERIAS (24 BATERIAS)
REFERENCIA	2 08 0009 000001
RESPONSABLE	FLOREZ REYES FANNY MARGARITA
COSTO	\$0
CANTIDAD	1
PLACA	00914



El valor en libros es de CERO PESOS M/CTE (\$) para la UPS con placa 00393 y 00914 según memorando No 20226070063693 y de CERO PESOS M/CTE (\$) para la placa 8031 según memorando No 20226070140463 depreciado a la fecha del Acta No. 15 del Comité de Inventarios, esto es el 07 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Inspección de Bienes:** Los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, pueden ser inspeccionados en Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C, por la (s) Entidad (es) Pública (s) interesada (s), los días 3 y 4 de octubre de 2022, de 9:00 AM a 11:00 AM., para lo cual la entidad interesada deberá remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura - Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la solicitud de inspección firmada por el Representante Legal de la Entidad interesada informando nombre y documento de identificación del funcionario designado para realizar la inspección, al correo serviciosgenerales@ani.gov.co.

**ARTÍCULO TERCERO. Manifestaciones de interés:** La(s) Entidad(es) Estatal(es) interesada(s) en adquirir los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución a título gratuito, a través del Representante Legal, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, dirigido a la Vicepresidencia Gestión Corporativa, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, las razones que justifican su solicitud y el manejo de estos en el marco de las normas ambientales vigentes.

En caso de presentarse dos o más manifestaciones de interés de Entidades Públicas para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, lo cual se corroborará con el envío del correo electrónico al correo serviciosgenerales@ani.gov.co o la radicación en correspondencia en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la calle 20 número 69 B -20 Montevideo, Bogotá D.C., Área de Correspondencia.

**ARTÍCULO CUARTO. Documentos requeridos:** La(s) Entidad(es) Estatal(es) que manifieste(n) interés por los bienes, deberá(n) anexar los siguientes documentos, junto con la carta de manifestación de interés:

- 1). Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal.
- 2). Acta de Posesión del Representante Legal.
- 3). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicación de informe:** La Agencia Nacional de Infraestructura, una vez verificada la (s) Entidad (es) Pública (s) beneficiaria (s) de los bienes, publicará, durante tres días en su página Web, el informe que contiene la (s) Entidad (es) beneficiaria (s).

**ARTÍCULO SEXTO. Notificación:** La (s) Entidad (es) Estatal (es) seleccionada (s) será (n) notificada (s) por escrito por la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Entrega de los Bienes:** El (los) Representante (s) Legal (es) de la (s) Entidad (es) Estatal (es) a la (s) cual (es) se entregará (n) los bienes, suscribirá (n) un Acta de Entrega con la Vicepresidente de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, que no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el artículo sexto de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. Gastos:** La (s) Entidad (es) Estatal (es) que resulte (n) beneficiaria (s) de los bienes de que trata la presente Resolución, deberá (n) incurrir en los gastos de traslado de éstos.

**ARTÍCULO NOVENO. Entrega:** Los bienes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Procedimiento Administrativo y Contable:** Los bienes relacionados en la presente Resolución, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes, retirarse de la propiedad, planta y equipo de la Entidad y controlarse hasta que culmine el proceso administrativo de entrega, o destinación final.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura por el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.



Documento firmado digitalmente



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01-08-2023

**GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**  
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Fanny Margarita Florez Reyes/Gestor T1-07  
VoBo: Ana Beatriz Sagal Briceño  
ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT